



Ficha Normativa

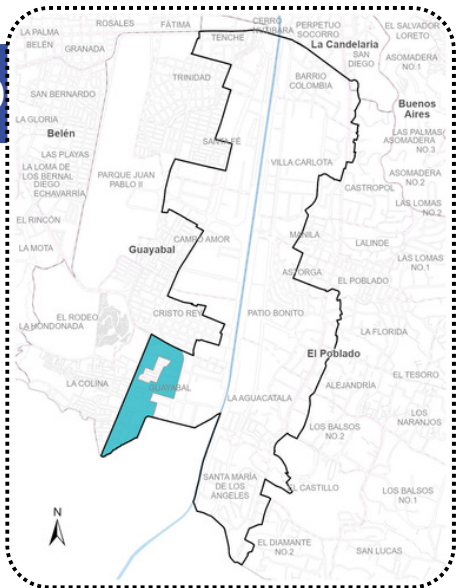
POT: Polígono Z6_REA_47 Guayabal

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z6_REA_47**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Sur**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo predio a predio**

F30

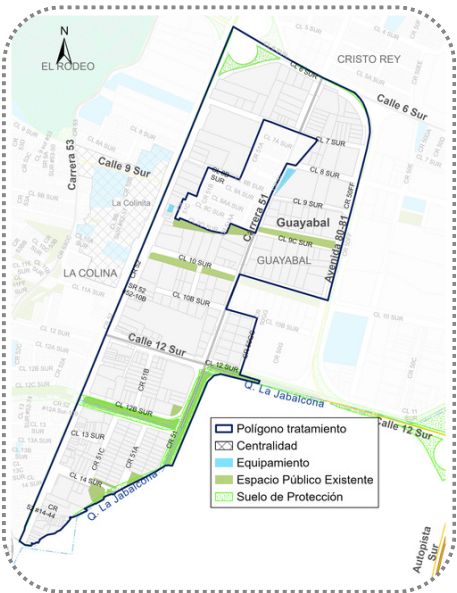


Localización General

Macroproyecto **Río Sur**
Decreto **1098** de 2023



Situación Actual



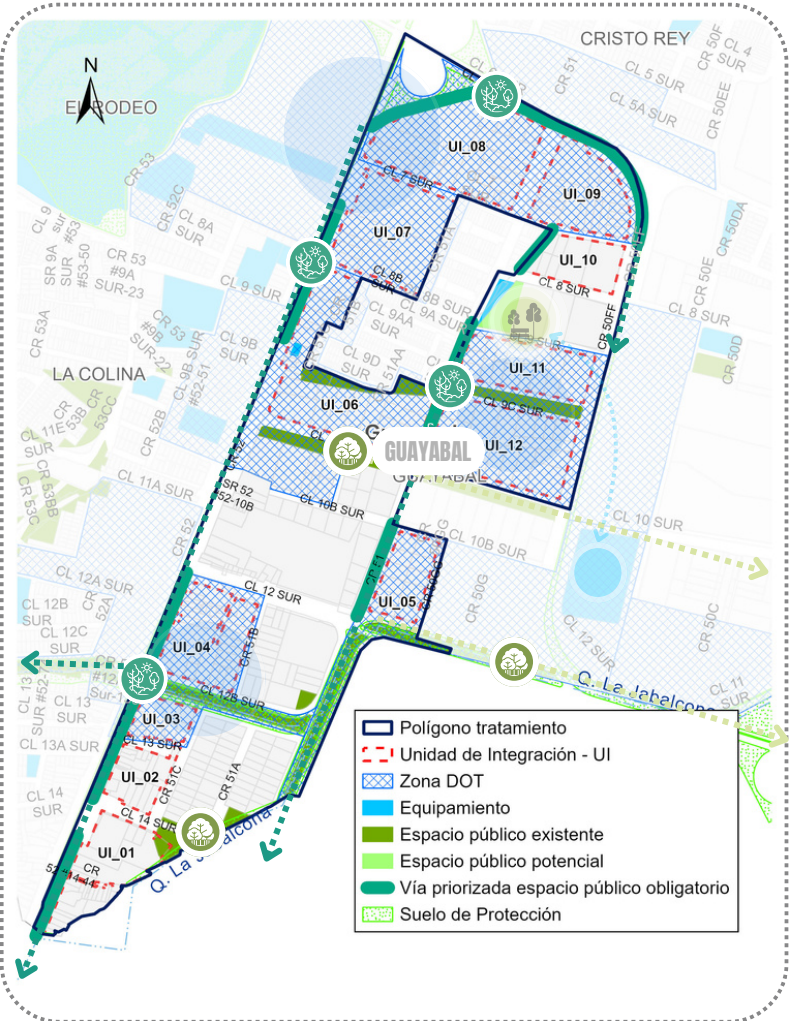
Apuestas para el Polígono

Guayabal como un nodo urbano que conecta y transforma

Polígono que se localiza en la comuna 15, dentro del ámbito del Macroproyecto MEDRío – Río Sur. Su principal condición de conectividad está determinada por la Carrera 52 – Avenida Guayabal, reconocida como vía arteria, y por la relación con la Carrera 80, también vinculada al corredor del Metro de la 80, condición que orienta la aplicación de principios de Desarrollo Orientado al Transporte. Se reconoce el potencial de quebradas como La Guayabala, La Sucia y La Volcana.



Planteamiento Urbanístico



- Fortalecer la posición estratégica del polígono mediante la articulación de la Avenida Guayabal, la Carrera 80 y la red vial local con los sistemas de transporte público, consolidando un territorio accesible, conectado y orientado a la movilidad sostenible.
- Concentrar los aprovechamientos urbanísticos y la mezcla de usos en los entornos con mejores condiciones de accesibilidad al transporte público y a los corredores estructurantes, vinculando la intensidad de desarrollo con la capacidad de soporte y la generación de espacio público.
- Facilitar procesos de integración predial que permitan acceder a mayores aprovechamientos urbanísticos y concretar progresivamente las intervenciones necesarias para materializar el planteamiento urbanístico del Ámbito Río Sur.

Convenciones Temáticas

- Polígono tratamiento
- Suelos de Protección
- Zona DOT
- Equipamientos
- Unidad de Integración Obligatoria - UIO
- Espacio Público existente
- Espacio Público Potencial
- Espacio Público Cesión en Sitio

Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z6_REA_47 - Guayabal, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de la quebrada La Jabalcona y su afluente, así como en los enlaces estructurantes de la red de Conectividad Ecológica, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26, 42 y 44 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx-



Amenaza y Riesgo:

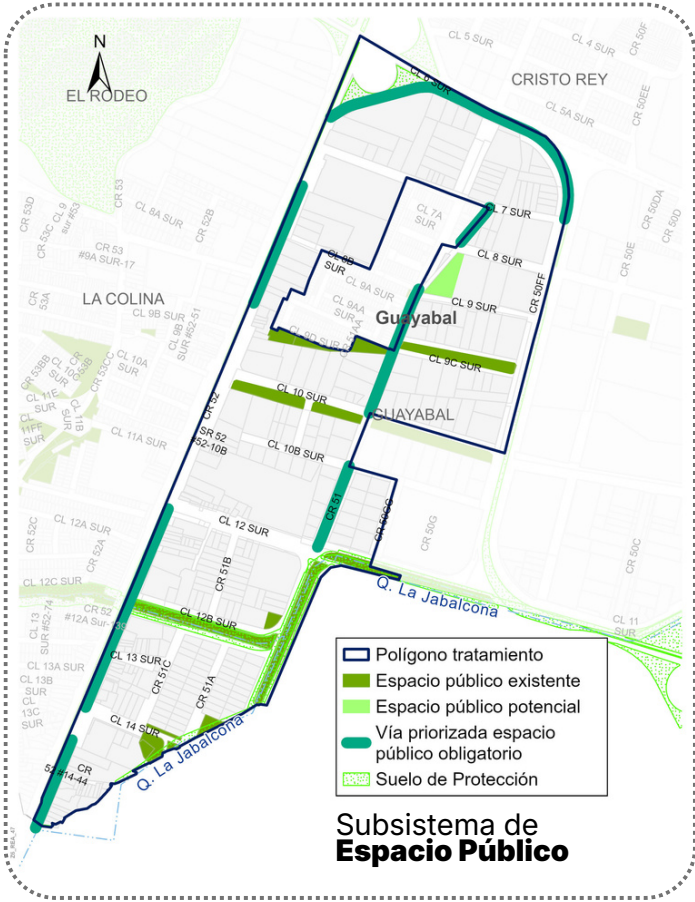
1. Amenaza por inundación. Conforme al mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundaciones, el polígono presenta áreas clasificadas en amenaza alta, media y baja por inundación, asociadas a la quebrada La Jabalcona. A dichas áreas se aplican los criterios establecidos en el Artículo 55 del Acuerdo Distrital XXX.
2. Amenaza por movimientos en masa. El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, por lo que se aplican los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

1. Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado oriental de la carrera 51, el costado oriental de la carrera 52 y el costado sur de la calle 6 sur, con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono.
2. Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.
3. El espacio público potencial dentro del polígono se dará en una porción del lote con cbml 15100280004.
4. En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.

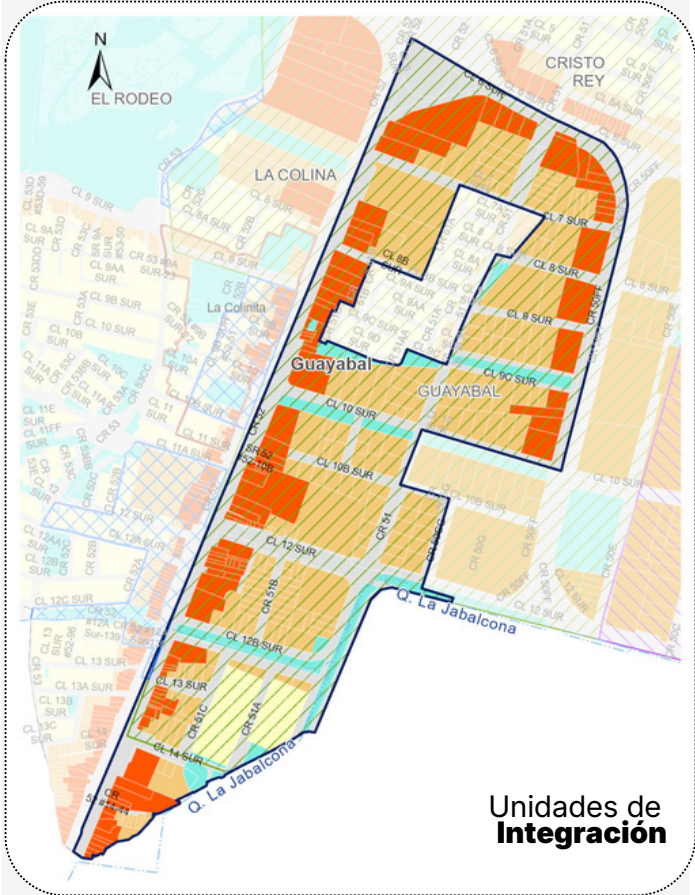


- El polígono está delimitado por el occidente por la Avenida Guayabal (carrera 52) y por el norte y el oriente por la Avenida 80 (calle 6 Sur y carrera 50FF). Se consolidarán prioritariamente la sección completa y el sistema de transporte masivo sobre rieles de la Avenida 80, y la sección propuesta sobre la Avenida Guayabal con carriles exclusivos para el transporte público.
- Se consolidarán prioritariamente carriles exclusivos para el transporte público sobre la calle 12 Sur, que permitirán la conexión entre los corredores de las avenidas Guayabal y El Poblado y el Corredor Multimodal del Río. La carrera 51 y la calle 12B Sur, como ejes longitudinal y transversal internos del polígono, se consolidarán priorizando el transporte público, la movilidad peatonal y el mejoramiento de las franjas de amoblamiento y de las zonas verdes.
- En el resto del polígono la accesibilidad se complementará con las vías de servicio previstas en las tablas de la presente ficha, que corresponden en su mayoría a la cualificación de las secciones públicas de la malla vial existente, uniformando la línea de paramento y redistribuyendo los elementos de la sección.
- Las actuaciones deberán dar continuidad peatonal y garantizar la conectividad entre los corredores de las avenidas 80 y Guayabal, mediante secciones de andenes amplios con zonas verdes.
- Las ciclorrutas proyectadas sobre las avenidas 80 y Guayabal deberán conservarse y articularse con la red de ciclorrutas del Distrito.
- Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. A las vías no incluidas en dichas tablas se les aplica la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.
- En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.
- Para los predios que den frente a áreas de cesión in situ destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.

Sistema de Ocupación

Usos del Suelo

- Régimen aplicable.** Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
- Área con Vocación de Cuidado Ambiental .** Las áreas del polígono que se superpone con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Guayabal, deberán proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato, mediante la mitigación de los impactos asociados a la generación de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos.



Unidades de Integración





Densidad Básica: 310 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 120 viv/ha por ser polígono receptor y 43 viv/ha adiciones en zona DOT.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Estado actual Desarrollo Desarrollo inferiores a 1.000 m2	310 viv/ha	0	0	310 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2	310 viv/ha	120 viv/ha	0	473 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
Desarrollo superiores a 2.000 m2	310 viv/ha	208 viv/ha	0	518 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)	310 viv/ha	208 viv/ha	43 viv/ha	516 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento in sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas in sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental, en atención a las excedencias normativas asociadas a la calle 10B Sur y a la calle 9 Sur en el entorno del equipamiento comunitario Ceibas del Sur.

3. Toda intervención en el polígono deberá aplicar los criterios de manejo definidos en los artículos 164 y 323 del Acuerdo Distrital XXX como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, atendiendo a la calificación de amenaza tecnológica media, a la condición de riesgo Natech y a la localización de instalaciones industriales con riesgo químico, líneas de transmisión y estaciones de servicio.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Sur.

Se definen 12 Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder in sitio que se localizará sobre el costado oriental de la carrera 51, el costado oriental de la carrera 52 y el costado sur de la calle 6 sur, tal y como se define en el Subsistema de Espacio Público.

El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecidas sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.

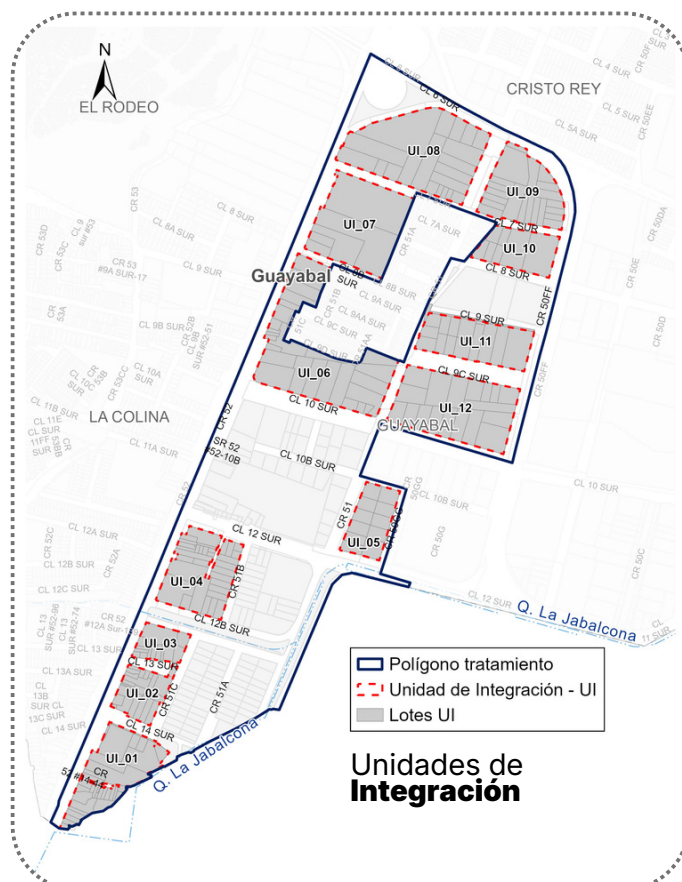
Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. El polígono cumplirá funciones de amortiguamiento respecto de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Club Campestre El Rodeo, conforme a la delimitación contenida en el mapa protocolizado No. XX del Acuerdo Distrital XXX. En el área delimitada será obligatorio el restablecimiento de las características ambientales mediante la conservación y generación de espacios verdes que potencien su funcionalidad ecológica. La selección de las especies de flora deberá alinearse con los valores y objetivos de conservación del plan de manejo de dicha reserva, conforme a los artículos 661 - Función amortiguadora de las áreas protegidas - y 663 - Gestión de la Red de Conectividad Ecológica - del Acuerdo Distrital XXX.

2. Deberán implementarse las acciones definidas en el artículo 687 del Acuerdo Distrital XXX - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica, OCA -, según el tipo y enfoque de intervención correspondiente a la categoría "Restaurar - Ambiente", que implica la recuperación de





Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Derecho de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 15100250018, 15100350002, 15100140017, 15100160098 y 15100500023.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.

Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

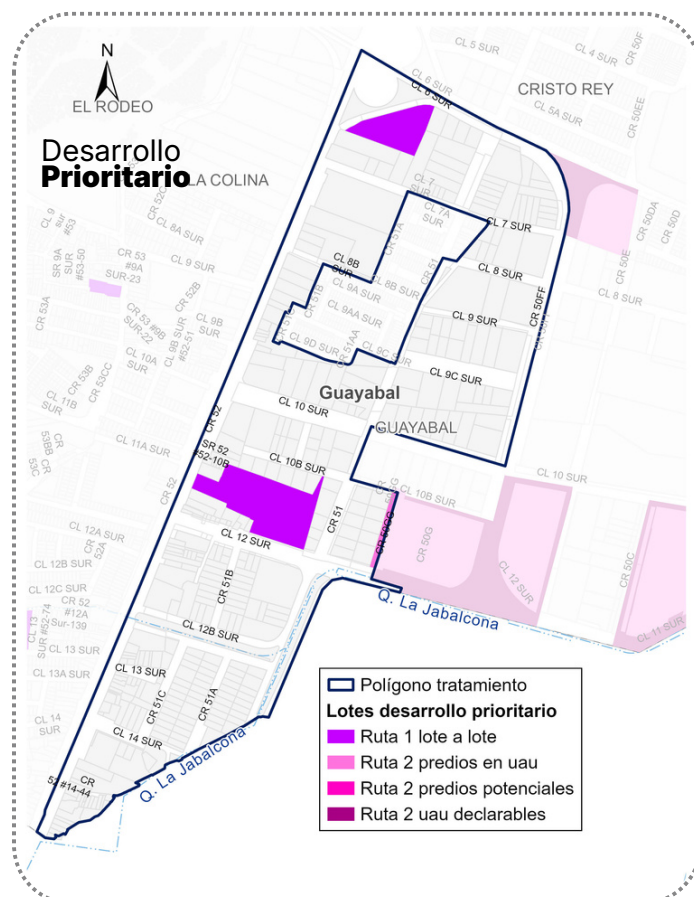
El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.





Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z6_REA_47 el instrumento podrá aplicarse sobre los espacios públicos asociados a la carrera 52 (Avenida Guayabal), a la carrera 50FF y a la calle 6 Sur.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Guayabal, a incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y a materializar la red de espacios públicos del polígono, así como la centralidad que identifique el bloque de Centralidades de la presente ficha.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

1. Cumplimiento en sitio. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Guayabal, a incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y a materializar la red de espacios públicos del polígono, así como la centralidad que identifique el bloque de Centralidades de la presente ficha.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Mecanismos compensatorios

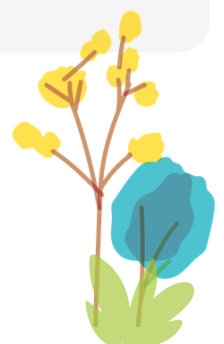
Tranferencia de derechos de construcción y desarrollo

1. La transferencia de derechos de construcción y desarrollo aplica en el polígono como mecanismo compensatorio sobre las áreas generadoras asociadas a la Red de Conectividad Ecológica en suelo urbano identificadas en la presente ficha, cuya extensión es de dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (2.165,98 m²).

2. La generación, equivalencia, transferencia y recepción de los derechos correspondientes se sujetarán a lo previsto en los artículos 634- Transferencia de derechos de construcción y desarrollo - y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales



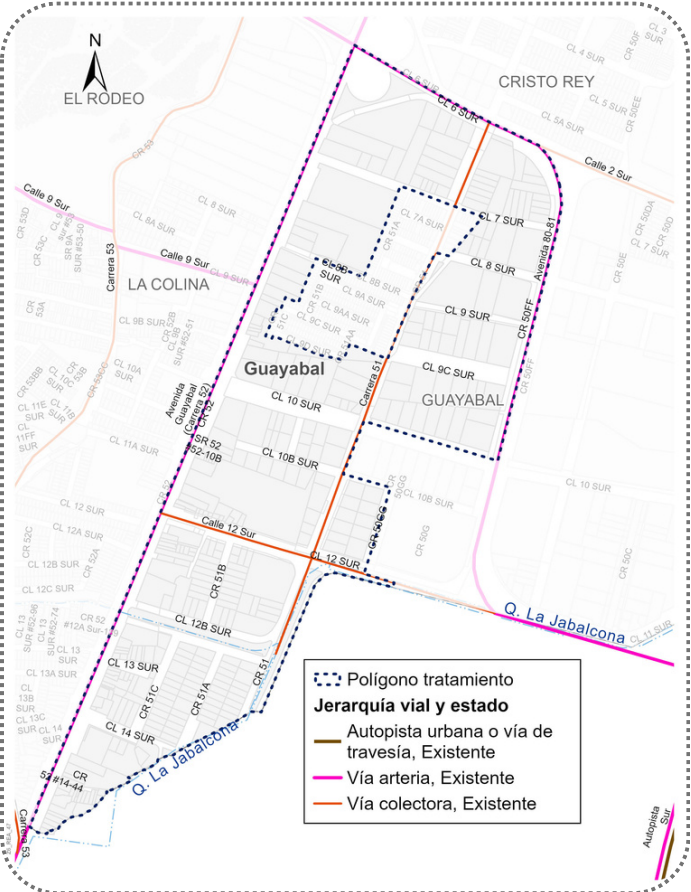
- | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| EP | Espacio Público Proyectado | CV | Calzada Vehicular |
| FA | Franja de Amoblamiento | SC | Separador Central |
| CR | Ciclorruta | AJ | Antejardín |
| CS | Calzada de Servicio | FC | Franja de Circulación |
| SL | Separador lateral | | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP Espacio Público Proyectado
- FA Franja de Amoblamiento
- CR Ciclorruta
- CS Calzada de Servicio
- SL Separador lateral

- CV Calzada Vehicular
- SC Separador Central
- AJ Antejardín
- FC Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ y/o EP)	Costad o	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costad o
Carrera 52	Entre Calle 6 sur y Calle 12 sur	Arteria	Ampliacion	46,00	56,00	O		5,00	2,50		1,50			17,00		4,00		17,00			1,50		2,50	5,00		E
Carrera 52	Entre Calle 12 sur y 15 sur	Arteria	Ampliacion	46,00	56,00	O		5,00	4,50		2,50			14,00		4,00		14,00			2,00	3,00	2,00	5,00		E
Carrera 51	Calles 6Sur y 7Sur	Colectora	Existente	17,50	23,50	O		3,00	3,00		2,50			6,50							2,50		3,00	3,00		E
Carrera 51	Calles 8Sur y 9CSur	Colectora	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 51	Calles 9CSur y 12Sur	Colectora	Existente	14,50	20,50	O		3,00	2,00		2,00			6,50							2,00		2,00	3,00		E
Carrera 51	entre Calles 12Sur y 15Sur	Colectora	Existente	36,00	42,00	O		3,00	2,00		2,00			7,00		14,00		7,00			2,00		2,00	3,00		E
Calle 12 sur	Av 80 y Carrera 52	Colectora	Existente	31,45	37,45	N		3,00	3,00		1,50			10,65		2,15		10,65			1,50		2,00	3,00		S
Calle 12B sur	Carrera 51 y Carrera 52	Colectora	Existente	36,24	42,24	S		3,00	2,50		1,50			6,50		15,24		6,50			1,50		2,50	3,00		N
Calle 7 sur	Av 80 y Carrera 52	Servicio	Existente	13,50	19,50	S		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		N
Calle 8 sur	Av 80 y Carrera 51	Servicio	Existente	13,50	19,50	N		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		S
Calle 9 sur	Carrera 50FF (Av. 80) y Carrera 51	Servicio	Existente	15,00	21,00	S		3,00	2,00		1,50			8,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 9 sur / Calle 8B	Carrera 51A y Carrera 52	Servicio	Existente	15,00	21,00	S		3,00	2,00		2,00			7,00							2,00		2,00	3,00		N
Calle 9C sur	Av 80 y Carrera 51	Servicio	Existente	13,50	19,50	S		3,00	2,00		1,50			6,50		13,60		6,50			1,50		2,00	3,00		N
Calle 10 sur	Carrera 50FF (Av. 80) y Carrera 51	Servicio	Existente	18,00	23,00	S		3,00	3,00		2,00			8,00							2,00		3,00	2,00		N
Calle 10 sur	Carrera 52 y Carrera 51	Servicio	Existente	14,50	20,50	S		3,00	2,50		1,50			6,50							1,50		2,50	3,00		N
Carrera 51A	Calle 10B sur y Calle 10 sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Calle 10B SUR	Av 80 y Carrera 52	Servicio	Existente	13,50	19,50	N		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		S
Carrera 50GG	Calle 12 sur y Calle 10B sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 51C	Calle 12A sur y Calle 12 sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 51B	Calle 12B sur y Calle 12 sur	Servicio	Existente	14,50	20,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		3,00	3,00		E
Carrera 51C	Calle 14 sur y Calle 12B sur	Servicio	Existente	14,00	20,00	S		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,50	3,00		N
Carrera 51A	Calle 14 sur y Calle 12B sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Calle 13 sur	Carrera 51C y Carrera 52	Servicio	Existente	16,00	22,00	N		3,00	2,00		1,50			9,00							1,50		2,00	3,00		S
Calle 14 Sur	Carrera 51A y Carrera 52	Servicio	Existente	14,00	20,00	S		3,00	2,00		1,50			7,00							1,50		2,00	3,00		N

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

